

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 227
LEY 685 DE 2001 - CÓDIGO DE MINAS
CORTE DICIEMBRE 24 DE 2015

Bogotá, D.C., Diciembre de 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. METODOLOGIA	4
7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	4
7.1. FUNCIÓN DE ADVERTENCIA. REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 227, LEY 685 DE 2001	5
8. FIRMAS	14

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 227
LEY 685 DE 2001 - CÓDIGO DE MINAS
CORTE DICIEMBRE 24 DE 2015**

1. OBJETIVO

Hacer seguimiento a la reglamentación del inciso 2 de la Ley 685 de 2001, en lo que compete al Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

El seguimiento se centró en la revisión de las acciones adelantadas por el Ministerio frente a las observaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas por la OCI¹ y función de advertencia hecha por la Contraloría General, relacionada con la reglamentación del artículo 227 de la Ley 685 de 2001, a diciembre 9 de 2015.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, Despacho de la Viceministra de Minas, Dirección Minería Empresarial y Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó el seguimiento, y Ángela Deides Rodríguez Casas, Contratista de la misma Oficina.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 685 de 2001. *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.”*

¹ Informe OCI-INFORME-052-2014

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

- Decreto 1537 de 2001. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.”
- Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.”
- Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.”
- Seguimiento Contraloría General de la Republica frente a la proceso de reglamentación del Artículo 227 de la ley 685 de 2001, corte diciembre de 2014, OCI-081-2014.

6. METODOLOGIA

El seguimiento se hizo mediante solicitud de información, consultas CGR y verificación documental.

Seguimiento a las Oportunidades de Mejoramiento, el criterio aplicado correspondió a los siguientes estándares de medición del estado y nivel del riesgo.

ESTADO DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	NIVEL DE RIESGO
IMPLEMENTADA	BAJO
PARCIALMENTE IMPLEMENTADA	MEDIANO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO
TOTAL	

[1] Posterior a la fecha de corte del seguimiento

Bajo: Se asignará esta calificación, cuando la oportunidad de mejoramiento se haya implementado totalmente en las condiciones predefinidas.

Mediano: Se asignará esta calificación, cuando la oportunidad de mejoramiento se haya implementado de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas.

Ninguno: Se asignará esta calificación, cuando la oportunidad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Conforme el seguimiento realizado a los pronunciamientos de la Contraloría General de la República frente a la Función de Advertencia “Reglamentación artículo 227 de la Ley 685 de 2001”, en lo que compete al Ministerio de Minas y Energía, la Oficina de Control

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

Interno formuló algunas oportunidades de mejoramiento en el Seguimiento Contraloría General de la Republica INF-OCI-052-2014, las cuales fueron informadas al Señor Ministro y a la Viceministra de Minas, mediante radicado 2014072973 de octubre 31 de 2014, y cuyo informe final fue divulgado a la Oficina Jurídica, Asesor de Despacho en Tema de Regalías y Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico de la misma fecha.

Así mismo, se divulgó el resumen ejecutivo del INF-OCI-081-2014 “Seguimiento Contraloría General de la Republica” mediante radicado 2014086701 del 23 de diciembre de 2014, al Señor Ministro, a la Viceministra de Minas y al Viceministro de Energía

A continuación se incluyen las oportunidades de mejoramiento (OP)² y la respectiva verificación de la OCI.

7.1. Función de Advertencia. Reglamentación Artículo 227, Ley 685 de 2001

“Función de advertencia Reglamentación del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001” remitida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se advierte “sobre las implicaciones de la falta de reglamentación del Inciso 2 del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas vigente) referente a la determinación del porcentaje que deben pagar los títulos de reconocimiento de propiedad privada sobre el subsuelo RPP”

Las implicaciones concebidas por la CGR son:

- *“La Nación está dejando de percibir recursos provenientes de regalías por explotación de recursos minerales en RPP, que podría estar recibiendo desde el año 2001 cuando se debió reglamentar el Artículo 227 de la Ley 685...”*
- *No se está haciendo uso de las herramientas legales diseñadas para recuperar la propiedad sobre el subsuelo...”*

La CGR advierte sobre:

- *“Las implicaciones negativas que tiene postergar la reglamentación definitiva de los porcentajes aplicables a los títulos de Reconocimiento de Propiedad Privada...”*
- *Las implicaciones que tiene para la Nación la no aplicación de la ley, no solo en el contexto de la figura de extinción de los derechos de propiedad de particulares sobre yacimientos mineros, sino en general en la aplicación de sanciones correspondientes y emanadas de la función de fiscalización...”*

² OP: Oportunidades de mejoramiento del Informe 2014-052

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

OP-1: *Con el propósito de reducir el riesgo de daño antijurídico en actuaciones como la observada, toda vez que no se ha reglamentado el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, y en aras de evitar la omisión al cumplimiento de una obligación legal en condiciones de eficiencia, eficacia y celeridad; se sugiere que los competentes en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica³ y la Dirección de Minería Empresarial⁴ reglamenten el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo exigido en la Sentencia C 699 de 2012 de la Corte Constitucional toda vez que todos los decretos reglamentarios han sido anulados por incumplir la exequibilidad condicionada del mencionado artículo.*

Observación OCI S-081-2014: *A la fecha de corte de este informe, 11 de diciembre de 2014, la Oficina de Control Interno no evidencia la gestión realizada por la Dirección de Minería Empresarial respecto de la Función de Advertencia – Reglamentación Artículo 227 de la Ley 685 de 2001, dado que esta Dirección no ha remitido los documentos soporte solicitados por la OCI en el memorando 2014078906 del 25 de noviembre y en correo electrónico del 3 de diciembre de 2014 los cuales incluyen:*

- *Las dos propuestas de proyecto reglamentario.*
- *Evidencias del avance de la evaluación de costos indirectos en relación con la transacción del titular del reconocimiento de propiedad con el operador minero.*
- *Los documentos y toma de decisiones de las jornadas de trabajo del Grupo de Trabajo.*
- *Acta de la reunión de trabajo con el Señor Ministro el día 18 de noviembre para exponerle la propuesta de decreto.*

De otra parte, la Dirección de Minería Empresarial remitió el concepto jurídico que solicito la Oficina de Control Interno, lo que permitió evidenciar este punto de la comunicación.

Oportunidad de Mejora S-081-2014: *“Con el propósito de reducir el riesgo de daño antijurídico en actuaciones como la observada, toda vez que no se ha reglamentado el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, y en aras de evitar la omisión al cumplimiento de una obligación legal en condiciones de eficiencia, eficacia y celeridad; se sugiere que los competentes en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Minería Empresarial reglamenten el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo exigido en la Sentencia C-699 de 2012 de la Corte Constitucional toda vez que todos los decretos reglamentarios han sido anulados por incumplir la exequibilidad condicionada del mencionado artículo”.*

Solicitud a la Dirección de Minería Empresarial⁵: *Informar si hay un procedimiento documentado en el Sistema de Gestión de Calidad en donde esté contemplada la reglamentación del Código de Minas.*

³ Artículo 18. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Decreto 381 de 2012.

⁴ Numeral 5. Artículo 12. Funciones de la Dirección de Minería Empresarial. Decreto 381 de 2012.

⁵ Mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2015.

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

La Dirección de Minería Empresarial respondió a lo anterior mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2015, manifestando: *“No existe un procedimiento específico sobre la reglamentación de la ley de minas. Existe un instructivo de carácter general sobre reglamentación de actos administrativos, dentro del proceso de Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, del Sistema de Gestión de Calidad”*.

Solicitud a la Dirección de Minería Empresarial⁶: Remitir evidencias de lo que se ha adelantado en la reglamentación del artículo 227 de la ley 685 de 2001 durante lo corrido de la vigencia 2015.

La Dirección d Minería Empresarial respondió a lo anterior mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

“Respecto del proceso de reglamentación de los RPPs, en el año 2015 se han realizado las siguientes acciones:

- *Desarrollo de concepto del 30 de diciembre de 2014 rendido por el Dr. Luis Ignacio Betancur – Abogado consultor de la UPME, rendido el 3 de Febrero de 2015.*
- *Presentación de la Universidad Nacional a la UPME de Pre- Propuesta Para la Unidad De Planeación Minero Energética –UPME- “Diseño, Análisis y Aplicación de Metodologías para el Cálculo de los Porcentajes de Regalías y Compensaciones en los Títulos Mineros de Reconocimiento De Propiedad Privada –RPP- en Colombia. Viabilidad de su Implementación mediante El Estudio De Casos”*
- *Remisión de oficio por parte de la Viceministra de Minas al Vice contralor General de la Republica con Radicado: 2015023726 10-04-2015 sobre el tema y donde solicita se le conceda un plazo de nueve (9) meses para la contratación y ejecución de un estudio complementario que soporte el decreto, así como para la elaboración y suscripción del respectivo Decreto.*
- *Pre- Propuesta para la Unidad De Planeación Minero Energética –UPME- por parte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín “Diseño, Análisis y Aplicación de Metodologías de Talleres para lograr Valores de Regalías y Compensaciones Referentes a los Títulos Mineros de Reconocimiento De Propiedad Privada –RPP- en Colombia y que debe captar el Estado”.*
- *Oficio de la Viceministra de Minas con Radicado: 2015034868 26-05-2015 dirigido al Director General de la UPME donde le solicita la realización de un estudio complementario para determinación de los porcentajes de liquidación de las regalías que deben pagar los títulos de Reconocimiento de Propiedad Privada en el país.*
- *Oficio del Director de Minería Empresarial con Radicado: 2015032996 19-05-2015 dirigido a la Subdirectora de Minería de la UPME mediante el cual se le solicita la*

⁶ Mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2015.

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

realización de un estudio complementario para la determinación de los porcentajes de liquidación de las regalías que deben pagar los RPPS en el país.

- *Elaboración por parte de la UPME – Subdirección de Minería del DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE REGALÍAS APLICABLES A LOS RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA, que serviría de soporte a los estudios previos del proceso de consultoría que contrataría la UPME sobre el tema.*
- *Lista de asistencia de reunión en la UPME el día 26 de Junio de 2015 sobre el tema.*
- *Contratación de estudio de consultoría por parte de la UPME con el consocio ATG-ALFONSO RUAN “PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE REGALÍAS APLICABLES A LOS RECONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA”*
- *Lista de asistencia de reunión en la UPME el día 23/06/2015 sobre el tema.*
- *Elaboración de cronograma sobre reglamentación del tema probado por la Viceministra de Minas, en el cual se establece que la UPME entregará el 13 de noviembre de 2015 al Ministerio de Minas y Energía el documento técnico que servirá de insumo para la elaboración de la propuesta de proyecto de decreto. En el mismo cronograma se indica que el proyecto de decreto estará firmado por el Ministro de Minas el 11 de diciembre de 2015.*
- *Solicitud de información dirigida por la Viceministra a titulares de los RPP, necesaria y requerida por los consultores contratados por la UPME para desarrollar el tema.*
- *Se recibió información De La Calle Londoño López & Posada con radicado 2015045852 08-07-2015, donde remiten concepto Jurídico - Económico acerca de la regalía privada aplicable en el caso de la comunidad de el Cerrejón, el cual fue remitido a la UPME mediante comunicación con radicado 2015050178 27-07-2015.*

Solicitud a la Oficina Asesora Jurídica⁷: suministrar la información con las respectivas evidencias del avance al estudio de viabilidad jurídica artículo 2.1.2.1.7 Decreto 1609 de 2015, respecto del proyecto de Decreto reglamentario inciso 2, artículo 227 de la ley 685 de 2001.

La Oficina Asesora Jurídica respondió a lo anterior mediante correo electrónico de 10 de diciembre de 2015, manifestando: *“Cabe advertir, que la viabilidad jurídica se profirió con base en el proyecto de decreto puesto a consideración de esta Oficina por la Dirección de Minería Empresarial.*

Posteriormente, con fecha de ayer la UPME allegó al despacho de la Viceministra de Minas el informe técnico y documentos soporte que también nos permitimos adjuntar al presente correo, los cuales según información dada por la Dra. María Carolina Durán, Asesora del Despacho de la Vice, se va a socializar con los empresarios mineros el día 18 de diciembre del presente año”

⁷ Mediante radicado 2015086851 del 9 de diciembre de 2015.

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

Verificación OCI: La OCI revisó la información suministrada por la Dirección de Minería Empresarial evidenciando la gestión realizada por el Viceministerio de Minas y la Dirección de Minería Empresarial respecto de la Función de Advertencia – Reglamentación Artículo 227 de la Ley 685 de 2001, dado que se tienen documentadas las acciones ejecutadas en el año 2015 e insumos técnicos y jurídicos para la proyección del decreto reglamentario.

Así mismo, se verificó la información allegada de parte de la Oficina Jurídica del MME, la cual incluye las siguientes evidencias:

- Correo electrónico 03-12-2015 envió proyecto de decreto que reglamenta el inciso 2 del artículo 227 de la ley 685 de 2001, junto con la memoria justificativa impreso con nuestros vistos buenos iniciales.
- Comunicación del 9 de diciembre de 2015, a través del cual la UPME entrega al MME, en medio magnético el informe final del estudio que incluye el documento PDF y el modelo Excel que soporta los cálculos realizados para establecer los porcentajes de regalías aplicables a los títulos de reconocimiento de propiedad privada RPP.
- Documento técnico para establecer los porcentajes de las regalías aplicables a los títulos de reconocimiento de propiedad privada RPP., noviembre 12 de 2015 elaborado por el Consorcio ATG- ALFONSO RUAN con ocasión al contrato de consultoría No.220-080-2015 suscrito con la UPME.
- Justificación Proyecto de Decreto por el cual se reglamenta el inciso 2 del artículo 227 de 2007.
- Archivo Excel Modelo de valoración RPP UPME (9 hojas)

Observación OCI: A la fecha de corte de este informe, 21 de diciembre de 2015, la Oficina de Control Interno observa la gestión realizada por el Viceministerio de Minas, Dirección de Minería Empresarial y la Oficina Jurídica del MME respecto de la Función de Advertencia – Reglamentación Artículo 227 de la Ley 685 de 2001, dado que se tienen evidencias de las acciones ejecutadas en el año 2015.

La memoria justificativa del proyecto de decreto por el cual se reglamenta el inciso 2 del artículo 227 de la Ley 685 de 2001, contiene los antecedentes jurídicos, jurisprudenciales y antecedentes técnicos. Sin embargo el Decreto 1609 de 2015, artículo 2.1.2.1.6, señaló que el proyecto de decreto debe estar acompañado de una memoria justificativa que contenga:

DECRETO 1609 DE 2015			
CUMPLE		SI	NO
Contenido memoria justificativa conforme artículo 2.1.2.1.6 y 2.1.2.1.7	Contenido memoria justificativa jurídica MME		
Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su	Antecedentes Jurídicos (Legales, reglamentarios y Jurisprudenciales) -		x

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

expedición.	Antecedentes técnicos		
El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	No contiene		x
La viabilidad jurídica, que deberá contar con un visto bueno de la oficina jurídica de la entidad del respectivo acto.	Correo electrónico 03-12-2015 "el cual ya se encuentra en físico junto con su memoria justificativa impreso con nuestros vistos buenos iniciales."		x
El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto	No contiene		x
La disponibilidad presupuestal, si fuere el caso	No contiene		x
De ser necesario, el impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación	No contiene		
El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13. y 2.1.2.1.14	No contiene		x
Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión	No contiene		x
Cuando el proyecto no requiera alguna los aspectos antes señalados, deberá explicarse tal circunstancia en la respectiva memoria.	No contiene		x
Análisis expreso y detallado de las normas que otorga la competencia para la expedición del correspondiente acto.		x	
La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada	No contiene		x
Las disposiciones derogadas, subrogada, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto	No contiene		x
Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto	No contiene		x
Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto	No contiene		x

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “**Comentario Dirección de minería Empresarial:** Como el proyecto definitivo no ha sido remitido a la Oficina Jurídica de la Presidencia se tendrán en cuenta las observaciones al tener el proyecto definitivo.”

Comentario OCI: *Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene en lo observado.*

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

Así mismo, se observa que no hay en el Sistema de Gestión de la Calidad un procedimiento específico sobre la reglamentación de la ley de minas. La documentación respecto de este tema en el SIGME corresponde a un instructivo de carácter general sobre reglamentación de actos administrativos, dentro del proceso de Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales, en el cual no se describe con facilidad las actividades específicas o rutinarias, la secuencia lógica, cronológica, áreas responsables de adelantar las acciones propias y aquellas que conlleva documentar las exigencias que a la expedición de un acto administrativo, para el control de los elementos, requisito, aspectos de proyecto de acto administrativo, en este caso proyecto de reglamento.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “Comentario Dirección de minería Empresarial: No compartimos que debe haber un procedimiento específico para la reglamentación de la Ley de Minas y específicamente para los RPP, ya que de ser válido esto habría que hacer y adoptar tantos procedimientos como sean necesarios cada vez que se genere cualquier tipo de reglamentación de normas. Por lo anterior, es suficiente con el instructivo de carácter general que existe en el SIGME.”

Comentario OCI: Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, cabe aclarar que la OCI en la observación no ha manifestado el deber de documentar un procedimiento específico para la reglamentación de la Ley de Minas.

La OCI observa que si bien ha habido avances significativos, el objetivo y la obligación del MME de reglamentar el Artículo 227 de la Ley 685 del 2001, no se ha cumplido y por lo tanto no se ha acatado la orden judicial del Consejo de Estado.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial “Comentario Dirección de minería Empresarial: No compartimos la observación de la OCI, en cuanto a que no se ha acatado la orden judicial del Consejo de Estado, porque el mismo Consejo de Estado ordenó que el acto administrativo reglamentario tenía que hacerse con base en un estudio técnico que le permitiera soportarlo. En ese sentido este Ministerio, por intermedio de la UPME contrato dicho estudio el cual ha servido de base para la elaboración del proyecto de Decreto respectivo; pero debido a que la Oficina Jurídica de la Presidencia dio la instrucciones que no recibiría nuevos proyectos de decreto después del 4 de diciembre, el mismo quedo pendiente para ser remitido en el mes de enero.

Es de anotar que dicho estudio se socializó el pasado 18 de diciembre a los titulares de los RPP. Igualmente se remitió a la Contraloría General de la República un informe que contiene los avances de esta reglamentación (Radicado: XXXXXXX).”

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

Comentario OCI: Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene en lo observado⁸.

De acuerdo a lo anterior se establece que la oportunidad de mejoramiento ha sido PARCIALMENTE IMPLEMENTADA.

Oportunidades de Mejoramiento:

- Es pertinente establecer un procedimiento interno para la proyección de actos administrativos de decisión o trámite, ya sean Decretos, Resoluciones o Circulares, que garanticen el cumplimiento normativo o viabilidad jurídica y la aplicación del Decreto No. 1609 del 10 de agosto de 2015, “Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 10819 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República”.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “**Comentario Dirección de minería Empresarial:** No compartimos que debe haber un procedimiento específico para la reglamentación ya que existe un instructivo de carácter general en el SIGME.”

Comentario OCI: Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, cabe aclarar que la OCI en la oportunidad de mejoramiento, no ha manifestado el deber de documentar un procedimiento específico para la reglamentación y se mantiene la oportunidad de mejora.

- El MME debe complementar la memoria justificativa que contenga cada una de las exigencias numeradas en el artículo 2.1.2.1.6 y los aspectos a los que se refiere el artículo 2.1.2.1.7 del Decreto 1609 de 2015.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “**Comentario Dirección de minería Empresarial:** Como el proyecto definitivo no ha sido remitido a la Oficina Jurídica de la Presidencia se tendrán en cuenta las observaciones al tener el proyecto definitivo.”

Comentario OCI: Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene en la oportunidad de mejora.

- La Dirección de Minería Empresarial en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica debe proyectar y tramitar ante la Presidencia de la República la reglamentación del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001, en cumplimiento de las funciones establecidas

⁸ Sentencia Consejo de Estado, Sección Tercera (Subsección B), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, Primero (1) de marzo de dos mil once (2011).

⁹ Conforme al artículo 2.1.2.1.21.

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

en el Decreto 381 de 2012, de manera que el Ministerio de Minas y Energía cumpla con la obligación estipulada en la Sentencia C-699 de 2012 de la Corte Constitucional al reglamentar dicho artículo.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “Comentario Dirección de minería

Empresarial: Es de anotar que el proyecto de Decreto ya se encuentra redactado y revisado por la Dirección de Minería Empresarial y la Oficina Asesora Jurídica. Igualmente, se socializaron las cifras el pasado 18 de diciembre a los titulares de los RPP, de quienes se esperan comentarios a más tardar el 15 de enero de 2016, y se remitió a la Contraloría General de la República un informe que contiene los avances de esta reglamentación. (Informe con radicado No. 2016000102 del 04 de enero de 2016).

Es importante mencionar que dicho proyecto contiene las instrucciones impartidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.”

Comentario OCI: *Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene en la oportunidad de mejora.*

- La OCI reitera la oportunidad de mejoramiento formulada en los informes INFORME-OCI-052-2014 e INFORME-OCI-081-2014: “Con el propósito de reducir el riesgo de daño antijurídico en actuaciones como la observada, toda vez que no se ha reglamentado el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, y en aras de evitar la omisión al cumplimiento de una obligación legal en condiciones de eficiencia, eficacia y celeridad; se sugiere que los competentes en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Minería Empresarial reglamenten el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo exigido en la Sentencia C-699 de 2012 de la Corte Constitucional toda vez que todos los decretos reglamentarios han sido anulados por incumplir la exequibilidad condicionada del mencionado artículo”.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “Comentario Dirección de minería

Empresarial: No se comparte esta acción debido a que para poder hacer la reglamentación, era necesario contar con un estudio técnico tal como lo ordenó el Consejo de Estado y el mismo solamente se concluyó a finales del mes de noviembre; una vez la UPME allegó el estudio en mención esta Dirección elaboró el proyecto de Decreto respectivo y se remitió a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, para continuar con el posterior trámite ante la Presidencia de la República.”

Comentario OCI: *Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene en la oportunidad de mejora.*

Auditoría de Seguimiento Reglamentación inciso 2 artículo 227 Ley 685-2001

Considerando que la oportunidad de mejoramiento a la que se le está haciendo seguimiento, está **PARCIALMENTE IMPLEMENTADA**, la OCI establece que el control asociado a implementar las acciones tendientes al cumplimiento de las OP sugeridas por esta oficina, **No ha sido 100% Eficiente**, ubicando el riesgo en un nivel **Mediano**.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “**Comentario Dirección de minería Empresarial:** No compartimos que el riesgo es mediano ya que, como lo hemos expresado, cumplimos con la realización del estudio ordenado por el Consejo de Estado como insumo fundamental para sustentar el acto administrativo. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el proyecto de Decreto se encuentra elaborado y revisado por la OAJ y solamente está a la espera de que la Oficina Jurídica de Presidencia reciba nuevos actos administrativo para poder remitirlo.”

Comentario OCI: *Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene conforme a lo considerado con relación al grado de cumplimiento de la oportunidad de mejora.*

Lo anterior, permite determinar que la gestión de la Dirección de Minería Empresarial y la Oficina Asesora Jurídica frente a la variable analizada, **No ha sido 100% Efectiva**.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: “**Comentario Dirección de minería Empresarial:** No se comparte esta observación porque las acciones que han correspondido a la Dirección de Minería Empresarial han sido realizadas en los tiempos requeridos, permitiendo contar con el estudio técnico soporte y con el respectivo proyecto de Decreto.”

Comentario OCI: *Dada la manifestación anterior, al validar la presente evaluación por parte de la Dirección de Minería Empresarial, la OCI se mantiene en la oportunidad de mejora.*

8. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno